Petropar
Ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 1084/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/DL N° 255/20 SUSCRITO CON LA FIRMA MMN INGENIERIA DE MARCO ANTONIO MEDONZA NUNES, RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 16/20 *"SERVICIO Y REPARACIÓN DE MOTORES ELECTRICOS"* **ID N° 380.679".**

Asunción, 10 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Contrato PR/DL N° 255/20 suscrito en fecha 11 de diciembre de 2020, resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/20 con la firma MMN INGENIERIA de Marco Antonio Medonza Nunes para el *"SERVICIO Y REPARACIÓN DE MOTORES ELECTRICOS"* ID N° 380.679; la Nota Interna DPO/085/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, de la Dirección de Proyectos y Obras; la Nota DOC N° 1404/21 de fecha 06 de diciembre de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota con expediente N° 9053 de fecha 09 de diciembre de 2021, de Mesa de Entradas digital, de la firma MMN INGENIERIA de Marco Antonio Medonza Nunes; el Memorándum DOC 60-1116/UVE-N° 110/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, de la Unidad de Verificación y Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/925/2021 del 10 de diciembre de 2021, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC 60-1142/643/2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR 60-1142/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/DL N° 255/20 suscrito en fecha 11 de diciembre de 2020, resultado del llamado a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/20 con la firma MMN INGENIERIA de MARCO ANTONIO MEDONZA NUNES para el *"SERVICIO Y REPARACIÓN DE MOTORES ELECTRICOS"* ID N° 380.679, tiene vigencia de doce meses contados desde el día hábil siguiente de la suscripción del Contrato.

Que, el monto mínimo del presente Contrato es de Gs. 199.271.778 (*Guaraníes ciento noventa y nueve millones doscientos setenta y un mil setecientos setenta y ocho*) IVA incluido; y, el monto total máximo es de Gs. 398.543.556 (*Guaraníes trescientos noventa y ocho millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y seis*) IVA incluido.

Que, la administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Proyectos y Obras, conforme a lo establecido en la Cláusula Novena.

Que, por Nota Interna DPO/085/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, la Dirección de Proyectos y Obras, solicita la extensión de la vigencia del plazo del contrato hasta junio de 2022, en consideración a que a la fecha se ha utilizado el monto de Gs. 238.119.000 (*Guaraníes*

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 1084/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/DL Nº 255/20 SUSCRITO CON LA FIRMA MMN INGENIERIA DE MARCO ANTONIO MEDONZA NUNES, RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 16/20 *"SERVICIO Y REPARACIÓN DE MOTORES ELECTRICOS"* **ID Nº 380.679".**

doscientos treinta y ocho millones ciento diecinueve mil), es decir, el Contrato tiene saldo disponible.

Que, conforme a la Nota Interna de referencia, el Administrador del Contrato solicita la adenda para la ampliación de vigencia en consideración a que: *"...los motores son indispensables para el desarrollo de las funciones de los distintos sectores de la planta industrial de Villa Elisa como ser: motores de sala de bomba de combustibles, sala de bombas contra incendio, bombas de agua de rio en los muelles, bombas auxiliares de uso en campo, sala de bombas planta GLP y trabajos de carga, despacho y sistema de contra incendio".*

Que, por Nota DOC N° 1404/21 de fecha 06 de diciembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones, ha solicitado la conformidad a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio de 2022, a la firma MMN INGENIERIA de MARCO ANTONIO MEDONZA NUNES.

Que, por Nota con expediente N° 9053 de fecha 09 de diciembre de 2021 de Mesa de Entradas digital, la firma MMN INGENIERIA de MARCO ANTONIO MEDONZA NUNES, da su conformidad para la ampliación solicitada.

Que, por Memorándum DOC 60-1116/UVE N° 110/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, la Unidad de Verificación y Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes y propuesta a la Dirección Jurídica a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, por Nota Interna DJU 50/925/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, la Dirección Jurídica manifiesta tras el análisis de rigor correspondiente, concluye que: *"...considera atendible la recomendación remitida por la Dirección Operativa de Contrataciones mediante Memorándum DOC 60-1116/UVE N° 110/2021, para la ampliación de la vigencia del Contrato PR/DL N° 255/20 "SERVICIO Y REPARACIÓN DE MOTORES ELECTRICOS", ID N° 380.679, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.1882/85 que "...Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", que en su Art. 22, dice: "Son deberes y atribuciones del Presidente: ...l) aprobar los llamados a Licitación Pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos...", la Dirección Operativa de Contrataciones deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, para resolver la implementación de la misma".*

Que, por Nota Interna DOC N° 60-1142/643/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes y ejemplar de las Adendas

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 1084/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/DL N° 255/20 SUSCRITO CON LA FIRMA MMN INGENIERIA DE MARCO ANTONIO MEDONZA NUNES, RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 16/20 *"SERVICIO Y REPARACIÓN DE MOTORES ELECTRICOS"* **ID N° 380.679".**

suscritas por la firma MMN INGENIERIA de MARCO ANTONIO MEDONZA NUNES a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que Art.9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"* establece: *"... e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".*

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"... e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones*

Es fotocopia del documento que cora en el Archivo de la empresa.

COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 1084/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/DL N° 255/20 SUSCRITO CON LA FIRMA MMN INGENIERIA DE MARCO ANTONIO MEDONZA NUNES, RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/20 *"SERVICIO Y REPARACIÓN DE MOTORES ELECTRICOS"* **ID N° 380.679".**

reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: "*... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".*

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
R E S U E L V E:

Artículo 1º. AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR/DL N° 255/20 suscrito en fecha 11 de diciembre de 2020, resultado del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/20 con la firma MMN INGENIERIA de MARCO ANTONIO MEDONZA NUNES para el *"SERVICIO Y REPARACIÓN DE MOTORES ELECTRICOS"* ID N° 380.679, a fin de ampliar la vigencia hasta el 30 de junio de 2022, quedando redactada conforme al siguiente texto:

"CLÁUSULA PRIMERA:
El CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL Nº 255/20 hasta el 30 de junio de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA:

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
fotocopia del documento original en el Archivo de la empresa

Abg. Elizabeth Pantagia Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 1084/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/DL N° 255/20 SUSCRITO CON LA FIRMA MMN INGENIERIA DE MARCO ANTONIO MEDONZA NUNES, RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 16/20 *"SERVICIO Y REPARACIÓN DE MOTORES ELECTRICOS"* **ID N° 380.679".**

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato N° 255/20 suscrito en fecha 11 de diciembre de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables".

Artículo 2°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo. 3º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Elizabeth Paulina Aquino
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

DL/ep/nr

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 1
AL CONTRATO PR/DL Nº 255/20

Celebrado el día 10 del mes de diciembre del año 2021, entre Petróleos Paraguayos - PETROPAR, domiciliada en Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6 representada para este acto por su Presidente **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma , **MMN INGENIERIA DE MARCO ANTONIO MENDOZA NUNES** con RUC N° 3.202.780-0, domiciliada en Calle, Rosa Marengo N° 232 casi los Emblemas, de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al Contrato PR/DL N° 255/20 suscrito en fecha 11 de diciembre de 2020, resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/20 para ***"SERVICIO Y REPARACIÓN DE MOTORES ELECTRICOS"*** ID N° 380.679, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL Nº 255/20 hasta el 30 de junio de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA:
El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato N° 255/20 suscrito en fecha 11 de diciembre de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MARCO MENDOZA NUNES
PROVEEDOR
MMN Ingeniería

mmn ingeniería
Soluciones de Ingeniería
Casa Central: Rosa Marengo 232, San Lorenzo - Paraguay
Talleres de Ingeniería: Cadete Boquerón c/ Paraguay, San Antonio - Paraguay
mmn.ing@hotmail.com

DENIS LICHI AYALA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES